

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 1035

17 de mayo de 2012

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas a traspasar, libre de costo, al Centro de Ayuda a Niños Con Impedimentos Inc. (CANII), los terrenos y facilidades físicas que se detallan a continuación: **Solar 1:** Solar radicado en el barrio Guayabo de Isabela, con un área de quinientos ochenta y tres metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados (583.48 m.c.) colindando por el NORTE con terrenos de José Rafals Roger a ser la parcela “a” que es la finca anterior a esta por el SUR, ESTE Y OESTE, con José Rafals Roger; **Solar 2:** URBANA: Solar radicado en el Barrio Guayabo del término municipal de Isabela con un área superficial de trescientos metros cuadrados (300 m.c.) en lindes por el NORTE con José Rafals Roger, por el SUR con Ramón Bravo Chico, por el ESTE con el municipio y José Rafals Roger y por OESTE con José Rafals Roger; **Solar 3:** URBANA: Solar radicado en el Barrio Guayabo del término municipal de Isabela con un área superficial de ochocientos cuarenta y nueve punto cero seis dos metros cuadrados (849.062 m.c.) equivalentes a punto dos uno seis cero cuerdas (.2160 cdas.) en lindes por el Norte con la Parcela C del Plano noventa y tres guión setenta y uno (93-71), por el SUR con la Parcela A, por el Este con calle Hospital y por el OESTE con la Calle Rafael y se establecen restricciones sobre los solares.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Centro de Ayuda a Niños Con Impedimentos Inc. (CANII), es una corporación sin fines de lucro que ofrece servicios terapéuticos de rehabilitación a infantes, niños y jóvenes con limitaciones, a fin de que éstos logren un funcionamiento óptimo dentro de su condición.

La clientela que recibe servicios gratuitos a través de CANII, provienen de referidos del Departamento de Educación, Departamento de Salud, Departamento de la Familia, Médicos privados y otras agencias concernientes. Al presente, CANII tiene sus oficinas centrales en Isabela y Mini-Centros en Camuy, Hatillo y Utuado, tiene especialistas en facilidades privadas y gubernamentales que atienden pacientes en los pueblos de Sabana Grande, Cabo Rojo, Lajas,

Hormigueros, Aguada, Aguadilla, San Sebastián, Arecibo y Florida. Actualmente la matrícula asciende aproximadamente 2,149 clientes y mensualmente se ofrecen aproximadamente 8,000 servicios.

El 26 de septiembre de 2000, se otorga una escritura de cesión y traspaso entre el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Centro CANII. En dicha escritura, se cede y se traspasa varias propiedades para uso exclusivo del Centro. Estas propiedades no pueden ser vendidas, arrendadas o subarrendadas a otra persona o entidad, y de no necesitarlas se revierten al Gobierno de Puerto Rico. Esta última exclusión hace imposible que el Centro CANII, pueda realizar negocios jurídicos que los ayudarán a realizar mejoras a la infraestructura y a los servicios de los diversos centros establecidos.

Aunque este contrato es el acuerdo entre las partes, esta Asamblea Legislativa considera necesario elevar dicho acuerdo a ley con las mismas restricciones o condiciones establecidas en la Escritura.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas
2 a traspasar libre de costo al Centro de Ayuda a Niños Con Impedimentos Inc., los terrenos
3 siguientes:

4 **Solar 1:** Solar radicado en el barrio Guayabo de Isabela, con un área de quinientos
5 ochenta y tres metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados (583.48 m.c.)
6 colindando por el NORTE con terrenos de José Rafals Roger a ser la parcela “a”
7 que es la finca anterior a esta por el SUR, ESTE Y OESTE, con José Rafals
8 Roger;

9 **Solar 2:** URBANA: Solar radicado en el Barrio Guayabo del término municipal
10 de Isabela con un área superficial de trescientos metros cuadrados (300 m.c.) en
11 lindes por el NORTE con José Rafals Roger, por el SUR con Ramón Bravo Chico,

1 por el ESTE con el municipio y José Rafals Roger y por OESTE con José Rafals
2 Roger;

3 **Solar 3: URBANA:** Solar radicado en el Barrio Guayabo del término municipal
4 de Isabela con un área superficial de ochocientos cuarenta y nueve punto cero seis
5 dos metros cuadrados (849.062 m.c.) equivalentes a punto dos uno seis cero
6 cuerdas (.2160 cdas.) en lindes por el Norte con la Parcela C del Plano noventa y
7 tres guión setenta y uno (93-71), por el SUR con la Parcela A, por el Este con
8 calle Hospital y por el OESTE con la Calle Rafael.

9 Sección 2.-La transferencia de dichos solares estará condicionada a lo siguiente:

- 10 1. Los mismos serán utilizadas para albergar las facilidades de CANII.
- 11 2. En el momento en que CANII no necesite las facilidades del Centro de
12 Diagnóstico y Tratamiento, las mismas revertirán al Gobierno de Puerto
13 Rico libre de costos, incluyendo toda mejora realizada.

14 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su
15 aprobación.